

Proyecto de Ley N° 164/2021-CR

Proyecto de Resolución Legislativa que
incorpora un párrafo final al artículo 68 del
Reglamento del Congreso



Los Congresistas de la República que suscriben el presente, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente Proyecto de Resolución Legislativa;

FÓRMULA LEGAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

Artículo Único. - Incorporación de un párrafo final al artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República

Incorpórase un párrafo final al artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República en los términos siguientes:

Mociones de orden del día.

Artículo 68. Las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Se presentan ante la Oficialía Mayor del Congreso y proceden en los siguientes casos:

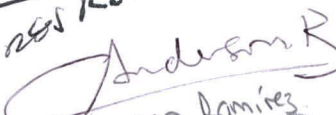
(...)

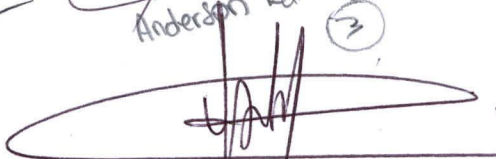
"Las mociones sobre censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso, deben ser presentadas por no menos del veinticinco por ciento del número legal de Congresistas."

Lima, setiembre del 2021

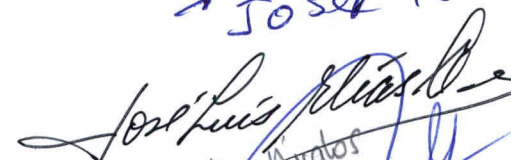

PATRICIA CHIRINOS.


Victor Flores Ruiz


Anderson Domínguez

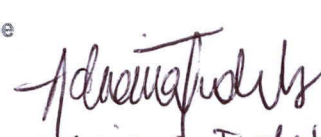

E. Salinas C.


Jose Luis Gálvez


Jose Luis Alvarado


Elias Alvarado


Carlos Zeballos


Adriana Tudela



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 164** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Antecedente Legislativo

No existe antecedentes parlamentarios (ni legislativos) al respecto.¹

2) Problema que se pretende resolver

El Reglamento del Congreso de la República no establece un número mínimo de firmas o respaldo de los Congresistas de la República, para la presentación de mociones de censura a la Mesa Directiva, lo que genera que cada parlamentario pueda suscribir y presentarla sin siquiera tener el respaldo de su propio grupo parlamentario.

Esta situación permite "activar" el procedimiento de censura, estando destinada a ser rechazada en un primer momento y no pasar si quiera a la admisión de debate en el Pleno del Congreso, generando inestabilidad política.

3) Fundamentos

La cuestión de censura a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso de la República, se encuentra prevista en el literal d) del artículo 68 del Reglamento del Congreso del Congreso², sin embargo, no se encuentra desarrollada, por lo que se aplica las "reglas generales" de toda moción del orden del día.

 Consideramos que la censura a la Mesa Directiva es un derecho de todo parlamentario de someter a consideración -y revisión- del Pleno del Congreso la actuación de sus miembros, entendiéndose que la presidencia del Congreso (y vicepresidencias) son cargos de representación de todos los parlamentarios.

Si bien es necesario la existencia de instrumento parlamentario de control interno, también es cierto que debe establecerse un número mínimo de firmas o respaldo de congresistas de la República, de lo contrario, se podría desnaturalizar la misma, y ser propuesta de manera

¹ No para la elaboración de la presente iniciativa

² d) Pedidos de censura o proposición de confianza a los miembros de la Mesa Directiva del Congreso.

indiscriminada y reiterativa con la única finalidad de distraer las labores propias de la Mesa Directiva del Congreso de la República o con fines políticos individuales de los parlamentarios.

La censura de la Mesa Directiva, tiene prioridad en el debate del pleno y obliga al presidente y a la mesa entera -si esta es cuestionada- a dejar sus lugares en la conducción de la sesión e invitar a otro parlamentario para la conducción de la sesión.

Para su admisión a debate requiere el voto favorable de la mayoría de Congresistas hábiles y para su aprobación bastaría con obtener la mayoría simple.

A continuación, presentamos un cuadro, donde se evidencia -en algunos casos- la desproporción entre votos obtenidos y los necesarios para que pueda proceder una censura a la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Mociones de Censura a integrantes de la Mesa Directiva

MOCIÓN	NÚMERO DE CONGRESISTAS PROPONENTES	CONTRA INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA	RESULTADO
7566 05-07-2013	13	• Isla Rojas • Falconí Picardo • Eguren Neuenschwander • Luna Gálvez	En Contra : 60 A Favor : 18 Abstenciones : 12 <u>Rechaza su Admisión a debate</u>
6093 05-07-2018	7	• Galarreta Velarde	En Contra : 61 A Favor : 38 Abstenciones : 8 <u>Rechaza su Admisión a debate</u>
7171 05-07-2018	12	• Salaverry Villa • Chihuán Ramos • Tapia Bernal • Vilcatoma de la Cruz	En Contra : 65 A Favor : 28 Abstenciones : 1 <u>Rechaza su Admisión a debate</u>

10648 30-09-2019	4	• Álvarez Calderón • Beteta Rubín • Tapia Bernal • Palma Mendoza	En Contra : 83 A Favor : 29 Abstenciones : 2 <u>Rechaza su</u> <u>Admisión a debate</u>
11865 24-08-2020	1	• Merino De Lama	En Contra : 123 A Favor : 1 Abstenciones : 0 <u>Rechaza su</u> <u>Admisión a debate</u>
12125 14-09-2020	7	• Merino De Lama	En Contra : 93 A Favor : 10 Abstenciones : 21 <u>Rechaza su</u> <u>Admisión a debate</u>
14077 09-04-2021	1	• Sagasti Houchhausler	En Contra : 65 A Favor : 14 Abstenciones : 18 <u>Rechaza su</u> <u>Admisión a debate</u>
14407 13-05-2021	1	• Vásquez Chuquilin • Roel Alva • Fernández Florez	En Contra : 96 A Favor : 2 Abstenciones : 21 <u>Rechaza su</u> <u>Admisión a debate</u>
14405 13-05-2021	1	• Sagasti Houchhausler	En Contra : 86 A Favor : 12 Abstenciones : 19 <u>Rechaza su</u> <u>Admisión a debate</u>
14780 18-06-2021	3	• Vásquez Chuquilin • Roel Alva • Fernández Florez	En Contra : 85 A Favor : 20 Abstenciones : 7 <u>Rechaza su</u> <u>Admisión a debate</u>

Como puede apreciarse, todas -salvo una-³ las mociones de censura presentadas contra la Mesa Directiva del Congreso de la República, alcanzaron en votación menos del 25% del número legal de Congresistas, siendo en la mayoría de los casos presentada por tan solo 1 parlamentario.

En ese sentido, este importante mecanismo de control debe ser reforzado para que sea empleado de una manera más responsable.

El Reglamento del Congreso ha desarrollado -de manera acertada- un procedimiento para la censura de los ministros de Estado, estableciéndose que para su presentación requiere el respaldo de no menos del veinticinco por ciento del número legal de Congresistas, y su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.⁴

Por tal motivo proponemos el mismo número -que para el caso de los ministros de Estado- a fin de que una moción de censura de Mesa Directiva pueda ser presentada, esto es 33 Congresistas de la República.



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta busca incorporar un párrafo final al artículo 68 del reglamento del Congreso de la República, con el objeto de establecer un mínimo de firmas o respaldo de Congresistas para proponer una moción de censura contra la Mesa Directiva del Congreso.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no genera costo alguno al erario nacional, al tratarse de una modificación al Reglamento del Congreso en torno a la moción de censura de la Mesa Directiva

³ Presentada en contra de Luis Galarreta Velarde Moción 6093 del año 2018

⁴ Literal A) del artículo 86 del Reglamento del Congreso

El beneficio que trae la misma es que se evitará "activar" el mecanismo de censura a la Mesa Directiva con pedidos solitarios o sin respaldo de algún grupo de parlamentarios, las mismas que distraen las funciones propias de la Mesa Directiva e incluso del Congreso de la República, únicamente -en algunos casos-, por intereses políticos individuales.

En cuanto a los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, su impacto presupuestal y ambiental no son aplicables por tratarse de una modificación al Reglamento del Congreso relativo a la censura de la Mesa Directiva del Congreso de la República.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

PRIMERA POLÍTICA DEL ESTADO: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.⁵

El someter a constantes procedimientos de censura a la Mesa Directiva, no coadyuva a lograr el clima de estabilidad y cooperación política que debe mantenerse en el Congreso de la República, por ello, debe fortalecerse los procedimientos de Censura, ello con la finalidad de que no sea usado de manera indiscriminada y reiterada sin mayor fundamento, perturbando las labores propias de la Mesa Directiva e incluso del Congreso de la República.

⁵ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/1-fortalecimiento-del-regimen-democratico-y-del-estado-de-derecho/>